

ORDEN ECD/112/2017, de 10 de agosto 2017, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2016.

La Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, establece en su artículo 1 las diversas líneas de subvenciones a las que resultará de aplicación, entre ellas la dirigida a asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, por medio de la presente Orden se convocan subvenciones a asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, para programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, realizados durante el año 2016, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre el 1 de enero y del 31 de diciembre de 2016.

2. La finalidad de la convocatoria es potenciar una respuesta educativa adaptada a las necesidades individuales que incida en la máxima coherencia en las intervenciones que se han llevado a cabo en los distintos contextos de desarrollo de los que ha participado el alumno, facilitando:

a. La coordinación entre las actuaciones que se llevan a cabo desde el centro educativo y el ámbito familiar.

- b. Asesoramiento y apoyo a las familias de hijos e hijas con TEA/TDAH, especialmente, en el marco de las Escuelas de familias.
- c. Refuerzo educativo específico en horario extraescolar.
- d. Desarrollo de programas de habilidades sociales y de autonomía personal en el horario lectivo del recreo.
- e. Actividades de ocio y tiempo libre en periodo vacacional y otros periodos no lectivos con el fin de promover la máxima inclusión.

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

6. Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria 132 de 10 de julio de 2017.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que estén constituidas legalmente en territorio nacional y que tengan sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuyo objeto social ampare la realización de programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, apartado 1.e, de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. *Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio.

2. La asociación/entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar su solicitud de subvención, conforme al modelo que figura como anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

a) DNI/NIF o NIE del representante de la entidad y NIF de la entidad.

b) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

c) Documentación que acredite que la asociación/entidad está constituida legalmente en territorio nacional y que tiene sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuyo objeto social ampare la realización de programas de atención educativa, para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

d) Memoria del proyecto/actividades realizado en el que se indicará:

1º. Su denominación y justificación.

2º. Objetivos.

3º. Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.

4º. Destinatarios de las actividades y número de alumnos beneficiarios del mismo.

5º. Periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días y horarios en que se han desarrollado.

6º. Recursos humanos y materiales que se han utilizado en el proyecto de actividades.

7º. Centros educativos donde se han realizado las actividades.

8º. Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

9º. Teléfono de contacto y e-mail de la persona responsable de la actividad.

e) Relación de gastos en los que se ha incurrido en el desarrollo del programa según anexo II.

f) Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante, podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, y la presente convocatoria.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Datos bancarios (IBAN).

Artículo 4. *Criterios de concesión.*

1. La concesión de subvenciones al amparo de esta convocatoria se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, y se valorarán los siguientes criterios:

- a) Calidad e interés educativo y social de la actividad: para valorar la calidad de la actividad se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general de la entidad solicitante, continuidad en el tiempo y otros aspectos similares. Para valorar el interés educativo se tomará en consideración la innovación ó la complementariedad de dicha actividad con la acción que se lleva a cabo en los centros educativos. Para valorar el interés social de la actividad, se tendrán en cuenta los valores que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigida, y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos.
- b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición de la entidad que serán empleados en la misma. Máximo 15 puntos.
- c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, teniendo en cuenta originalidad, novedad y valoración de los proyectos anteriormente ejecutados. Máximo 15 puntos.
- d) La atención a los colectivos especialmente desfavorecidos por razón de ubicación o necesidades especiales de atención, o la generalización de la medida a la población susceptible de ser atendida en el ámbito de la entidad. Máximo 10 puntos.
- e) Plan de financiación del proyecto: se valorará especialmente la aportación económica a realizar por la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

2. La puntuación mínima exigida para poder optar a la concesión de la subvención será de 60 puntos, tal y como se establece en el artículo 4, apartado 5, de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de la convocatoria se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/Vargas nº 53, 6ª planta, Santander). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción se realizará por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/ Vargas 53, planta 6ª, Santander), para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución al efecto.

b) Petición de asesoramiento y de cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones convocadas al amparo de esta Orden.

3. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue, e integrado además por dos funcionarios asesores técnicos docentes adscritos a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad que actuarán como vocales, y un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los criterios objetivos establecidos, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, elaborará la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver, y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dado que la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones no excede de 60.000 euros.
2. La resolución, que será motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o denegación del resto de las solicitudes, o en su caso la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, planta 6ª, Santander), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.
3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que los beneficiarios, antes de realizar la propuesta de resolución, se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos legitimará a los solicitantes para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.
5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 50.000 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.09.07.323A.484.09.
2. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades será proporcional a la puntuación obtenida en su evaluación. Para ello, se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 60 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos

obtenidos por cada solicitud, no pudiendo exceder la cuantía de 25.000 euros por proyecto.

3. El beneficiario deberá justificar la subvención concedida previamente al cobro de la misma, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención. En todo caso el plazo máximo de justificación finaliza el 10 de diciembre de 2017.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Artículo 8. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8 de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio.

Artículo 9. *Justificación de la subvención.*

1. Los proyectos subvencionados deberán haberse desarrollado íntegramente en el periodo establecido en el artículo 1.1 de esta Orden.

2. El plazo para la justificación de las subvenciones será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la concesión de subvención en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y en todo caso, el plazo máximo de justificación finaliza el 10 de diciembre de 2017.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sea con fondos propios de cada beneficiario o con ingresos procedentes de terceros.

4. La cuenta justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, e incluirá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá ir firmada por el representante de la entidad e incluirá los siguientes documentos:

- 1) Relación detallada de las actividades desarrolladas y de los destinatarios de las mismas.
- 2) Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.
- 3) Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4) En su caso, copia de la documentación gráfica que acredite que se ha realizado la publicidad y difusión de las actuaciones subvencionadas en las que se ha hecho constar que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:

1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto de gasto, número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo III). Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la asociación y sellada por la misma.

2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, independientemente de que se hayan sufragado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o con fondos propios del beneficiario o ingresos procedentes de terceros. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

La fecha de emisión de la factura debe estar comprendida en el correspondiente periodo de realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 1 de esta Orden, y se aportará el documento original para realizar en él la diligencia que haga constar su vinculación a la subvención concedida.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar documentación acreditativa de ser destinatario final del impuesto.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo IV).

4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

6. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

Artículo 10. *Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.*

En materia de revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio.

Disposición adicional única. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. *Eficacia de la Orden.*

La presente Orden surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 10 de agosto de 2017

El consejero de Educación, Cultura y Deporte



Ramón Ruiz Ruiz.



ANEXO I – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Orden ECD/112/2017, de 10 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2016.

Datos de la persona solicitante							
DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD							
Datos de la Asociación							
Nombre							
C.I.F							
Datos a efectos de notificación de la Asociación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos del proyecto							
Nombre							
Presupuesto total del proyecto:				Importe de subvención solicitada:			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ¹		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI/NIF/NIE del representante de la Entidad , NIF de la Entidad				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Inscripción en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los estatutos de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Proyecto de actividades que se han realizado.						<input type="checkbox"/>	
Gastos en que se ha incurrido según anexo II.						<input type="checkbox"/>	
Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención.						<input type="checkbox"/>	
¹ AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad y a que recabe los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA		

Declaración responsable												
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>												
<p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.</p>												
<p>No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p>												
Datos bancarios de la entidad												
<table border="1"><tr><td colspan="6">DATOS BANCARIOS</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	DATOS BANCARIOS											
DATOS BANCARIOS												
SOLICITA												
<p>Participar en la orden ECD/112/2017, de 10 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2016.</p>												
Lugar, fecha y firma												
<p>En _____ a _____ de _____ de 2017</p> <p>Firmado: _____</p> <p>CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA C/ Vargas, 53, 7º planta, 39010 Santander.</p>												
<p>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</p>												

ANEXO II

Coste incurridos en la realización del proyecto denominado desarrollado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en base a la Orden ECD/112/2017, de 10 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2016.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación, Cultura Y Deporte	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____

En _____ a _____ de _____ de 2017

(Sello de la Asociación)

(Firma del representante legal)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO III JUSTIFICACIÓN

D./D^a....., con CIF, como Representante Legal de la Asociación con CIF.....

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención concedida para realizar el proyecto denominado regulada en la orden ECD/112/2017 de 10 de agosto de ,por la que se convocan subvenciones a las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2016.

Procedencia de los fondos empleados	Concepto del gasto	Nº de factura/nómina	Fecha de factura-nómina	Fecha de pago factura-nómina	Nombre del proveedor y N.I.F.	Importe bruto	Imputación a la subvención	Otras Imputaciones

En a de de 2017

El Representante Legal de la Asociación

(Sello de la Asociación o Entidad)

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

D..... con C.I.F.
....., como representante legal de la Entidad
..... con C.I.F.
..... y en relación con el Programa
".....", subvencionado con
..... € por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en base a la
Orden ECD/112/20178, de 10 de agosto, por la que se convocan subvenciones
a las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan
realizado programas de atención educativa y actividades formativas para
alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros
sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
durante el año 2016.

DECLARO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

- NO** se han percibido otras subvenciones
 SI se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías
que se indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- NO** ha generado ingresos
 SI ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales
.....€ han sido aplicados al programa.

En a..... de..... de 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo:

Sr. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE